

Linares-Almería, p. k. 244,300, en Huércal (Almería), a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Autorizar a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

MINISTERIO DE CULTURA

12184 RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Santuario de Belén, en Almansa (Albacete).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Santuario de Belén, en Almansa (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almansa que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

12185 RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del antiguo convento de Santo Domingo, en Chinchilla del Monte Aragón (Albacete).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del antiguo convento de Santo Domingo, en Chinchilla del Monte Aragón (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Chinchilla del Monte Aragón que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

12186 RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Bogarra (Albacete).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Bogarra (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bogarra que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

12187 RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Andrés, en Torres de Berrellén (Zaragoza).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Andrés, en Torres de Berrellén (Zaragoza).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Torres de Berrellén que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

12188 RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita «El Pilar», en Andorra (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita «El Pilar», en Andorra (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Andorra que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

12189 RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan bolsas de viaje para la asistencia a congresos, simposios, cursos o actividades análogas en relación con las ciencias de la Educación Física y del Deporte, para 1983.

Entre las funciones que la Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de Cultura Física y del Deporte, atribuye al Consejo Superior de Deportes, figura la de estimular y facilitar la forma-

ción y ampliación de conocimientos de los profesionales de la educación físico-deportiva.

Al fin de lo expuesto se hace preciso dictar las disposiciones necesarias que ordenen y reglamenten esta actividad.

En su virtud, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto:

Primero.—Se convocan bolsas de viaje exclusivamente para la asistencia a congresos, simposios, cursos o actividades científicas análogas de carácter nacional o internacional que versen sobre actividades en relación con las ciencias de la Educación Física y del Deporte y que se celebren durante el presente año 1983, con arreglo a las bases que contiene el anexo de esta Resolución.

Segundo.—El coste de las bolsas de viaje a que se refiere el artículo anterior será con cargo a los recursos económicos del Consejo Superior de Deportes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Romá Cuyás Sol.

ANEXO QUE SE CITA

Bases de la convocatoria de Bolsas de Viaje para 1983

I. *Requisitos*.—Serán requisitos necesarios para optar a estas bolsas los siguientes:

- Ser español.
- Ser titulado en Educación Física y estar en ejercicio profesional, acreditando su condición de colegiado.
- Podrán optar, asimismo, aquellas otras personas que realicen trabajos científicos relevantes dentro del campo de las ciencias de la Educación Física y del Deporte.

II. *Formalización de las solicitudes*.—El modelo oficial de instancia podrá ser recogido en las Consejerías o Direcciones de Deportes de las Comunidades Autónomas, los Institutos Nacionales de Educación Física de Madrid, Barcelona y Granada, el Colegio Oficial de Profesores de Educación Física y sus Delegaciones Provinciales, debiendo acompañar a dicha solicitud la siguiente documentación:

- Documento justificativo de la situación exigida en el punto I.
- Justificante de la celebración del curso, congreso, etc., y en su caso la invitación, si la hubiere.
- Memoria explicativa sobre la necesidad de asistencia y copia de la comunicación, en su caso.
- Declaración jurada de no pertenecer a ningún Cuerpo ni ocupar plaza alguna en la Administración del Estado, civil o militar, local, institucional o de Justicia.

Las personas afectadas en sentido positivo deberán adjuntar la correspondiente declaración de compatibilidad.

- Informe, en su caso, del Consejo o Director general responsable del Deporte de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Para las bolsas de carácter internacional es preciso tener conocimiento oral y escrito de uno de los idiomas oficiales de la reunión.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Sección de Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte del Consejo Superior de Deportes, a través de los cauces previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, artículos 65 y 66.

III. *Plazos de solicitud*.—Los períodos de presentación de instancias en el Consejo Superior de Deportes serán los siguientes:

Hasta 7 de mayo de 1983, para los actos celebrados o que se celebren durante el trimestre de 1 de enero a 31 de marzo, así como durante el trimestre de 1 de abril a 30 de junio.

Hasta 15 de junio de 1983, para los actos a celebrar durante el trimestre de 1 de julio a 30 de septiembre de 1983.

Hasta 15 de septiembre de 1983, para los actos a celebrar durante el trimestre de 1 de octubre a 31 de diciembre de 1983.

IV. *Comisión y criterios para la selección de adjudicatarios*.—La adjudicación de las bolsas de viaje será determinada por la Comisión de Adjudicación de Becas, Bolsas y Ayudas constituida a tal fin y formada por:

Presidente: El Director de Cultura Física y Deportes.
Vicepresidente: El Director del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte (si estuviere nombrado).

Vocales:

El Director del INEF de Madrid.
El Director del INEF de Barcelona.
El Director del INEF de Granada.

El Jefe de la Sección de Convenios y Relaciones Internacionales del Consejo Superior de Deportes.

Profesores universitarios de los Institutos Nacionales de Educación Física o expertos en diversas áreas de la docencia e investigación de las Ciencias de la Educación Física y del Deporte.

Secretario: El Jefe de la Sección de Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.

Dicha Comisión decidirá sobre la concesión y cuantías de las bolsas, teniendo como base el lugar de celebración y duración del acto, la relevancia científica del mismo y la colaboración del solicitante en los planes y programas del Consejo Superior de Deportes.

Esta Comisión estará facultada para tomar cuantas decisiones crea convenientes ante situaciones de especial urgencia, con sustancial respeto a lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

Se notificará personalmente a los interesados la concesión o denegación de su solicitud.

V. *Obligaciones de los adjudicatarios*.—En el plazo de dos meses a contar a partir de la fecha de conclusión del acto al que haya asistido, el adjudicatario deberá remitir a la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte la siguiente documentación:

- Trabajo de contraprestación, redactado en lengua castellana, mecanografiado y firmado por el autor.
- Certificado de asistencia.
- Fotocopia del visado de salida (si procede).
- Billete(s) del transporte(s) utilizado(s).

VI. *Importe de las bolsas y condiciones de disfrute*.—El importe máximo de las bolsas de viaje que se convocan oscilará entre un 60 y un 80 por 100 de la cuantía real estimada por esta Comisión.

El abono de estas cantidades se prescribe de la siguiente forma:

Para las solicitudes referentes a actos celebrados de 1 de enero de 1983 a 31 de marzo, el importe total concedido se abonará una vez entregada la documentación y cumplidos todos los requisitos estipulados en los puntos I, II y V.

Para las demás solicitudes, el 60 por 100 a la concesión de la bolsa y el 40 por 100 restante una vez entregada la documentación exigida en el punto V.

Los libramientos de pago para hacer efectivas las cuantías de las bolsas se realizarán de la forma reglamentariamente establecida, remitiéndose copia de toda la documentación a la Dirección de Cultura Física y Deportes (Sección de Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte).

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución obligará a la devolución de las ayudas recibidas, la suspensión de todo tipo de ayuda directa o indirecta del Consejo Superior de Deportes con respecto al afectado y será causa de inadmisión de cualquier solicitud de ayuda para los dos ejercicios siguientes.

ADMINISTRACION LOCAL

12190

RESOLUCION de 22 de abril de 1983, de la Diputación Provincial de Barcelona, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

En relación a los terrenos afectados por la obra «Mejora de abastecimiento de agua potable», del Ayuntamiento de Sitges, incluida en el Plan de Obras y Servicios de Cataluña para 1981, respecto de los que se ha declarado la necesidad de urgente ocupación por Decreto del Diputado-Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación Municipal de la Diputación de Barcelona, de fecha 11 de abril de 1983, y en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el próximo día 6 de mayo de 1983, a las diez de la mañana, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes que se expropian, a cuyos titulares, que son los que figuran en la relación expuesta en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Sitges, Sant Peré de Ribes, Vilanova i la Geltrú y de la Diputación de Barcelona, se les notificará individualmente. El acto tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Sitges.

Barcelona, 22 de abril de 1983.—El Diputado-Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación Municipal.—3.303-A.